

RESOLUCIÓN No. SEPS-INAF-IGD-DNA-2025-0082

JOSÉ GABRIEL ROLDAN ROLDAN
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, prescribe que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;
- Que,** la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, creó a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, como un organismo técnico, con jurisdicción nacional, personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera y jurisdicción coactiva;
- Que,** el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria establece, entre otras, las siguientes atribuciones del Superintendente de Economía Popular y Solidaria: *“a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Superintendencia; (...) e) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Superintendencia; (...) g) Delegar algunas de sus facultades, siempre en forma concreta y precisa, a los funcionarios que juzgue del caso (...)”*;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC*

será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. (...)";

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: "*(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)"*;

Que, el artículo 45 del referido Reglamento, en lo pertinente, establece: "*Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública. (...)"*.

Que, el artículo 28 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*Plan Anual de Contratación -PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación."*;

Que, en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, se señala: "*406-02 Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. (...)"*;

- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGDO-2025-005 de 28 de abril de 2025, en su artículo 1, numeral 1.1., la Superintendente de Economía Popular y Solidaria, delegó al titular de la Intendencia General de Desarrollo Organizacional, o quien cumpla sus funciones: *“a) Aprobar y autorizar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, así como, disponer la publicación del mismo y sus reformas, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa vigente.”*; y, en su artículo 2, numeral 2.1., delegó al titular de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, o quien cumpla sus funciones: *“(…) a) Consolidar, reformar, y disponer la publicación de las resoluciones de aprobación y de reforma, en el portal de compras públicas al Plan Anual de Contrataciones, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente. b) Suscribir las Reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, así como disponer su publicación, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa vigente. (...)”*;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGDO-2025-002 de 20 de enero de 2025, la Intendente General de Desarrollo Organizacional, aprobó y autorizó el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, en el que consta la contratación de “Arrendamiento de la herramienta de servicio de Firewall de aplicaciones web para la SEPS”, mediante Subasta Inversa Electrónica, para el tercer cuatrimestre del año; la “Contratación de mantenimiento, soporte técnico y garantía para el equipamiento de networking de la SEPS”, mediante Subasta Inversa Electrónica, para el primer cuatrimestre del año; y, la “Contratación de soporte y garantía técnica para la plataforma tecnológica de inteligencia de negocios”, mediante Subasta Inversa Electrónica, para el segundo cuatrimestre del año;
- Que,** mediante Acción de Personal No. 1362 de 31 de julio de 2025, que rige a partir del 01 de agosto de 2025, se resuelve otorgar Nombramiento de Libre Remoción para que desempeñe las funciones de Intendente Nacional Administrativo Financiero, a Roldan Roldan José Gabriel;
- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-INTIC-2025-0459 de 25 de agosto de 2025, el Intendente Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (S) solicitó al Intendente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica (S), certificar la constancia en el POA 2025 de la actividad: *“CONTRATACIÓN DE SOPORTE Y GARANTÍA TÉCNICA PARA LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS”*, para lo cual, se adjuntó la solicitud de certificación POA correspondiente;
- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-INPGE-2025-0396 de 25 de agosto de 2025, el Intendente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica (S), remite la Certificación POA No. 167, correspondiente a la actividad *“Contratación de soporte y garantía*

técnica para la Plataforma Tecnológica de Inteligencia de Negocios”, para el ejercicio fiscal 2025;

- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-INTIC-2025-0465 de 26 de agosto de 2025, el Intendente Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (S), en lo pertinente, manifiesta y solicita, a la Intendente General de Desarrollo Organizacional: “(...) presento para su conocimiento las justificaciones que sustentan la solicitud de reforma del Plan Anual de Contrataciones, en relación con el siguiente proceso: **CONTRATACIÓN DE SOPORTE Y GARANTÍA TÉCNICA PARA LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS** *Justificación técnica:* La Plataforma Tecnológica de Inteligencia de Negocios constituye un componente crítico para la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), debido a que respalda la toma de decisiones institucionales a través de la gestión, análisis y visualización de datos estratégicos. En este sentido, el soporte y la garantía técnica resultan indispensables para asegurar su disponibilidad, continuidad operativa y actualización permanente. Por tal motivo, en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 se incluyó el proceso denominado “CONTRATACIÓN DE SOPORTE Y GARANTÍA TÉCNICA PARA LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS”, inicialmente programado para el segundo cuatrimestre del año. No obstante, durante la elaboración de la documentación preparatoria se constató que la Institución mantiene vigente la contratación del servicio de soporte y garantía técnica de la mencionada plataforma hasta el 8 de octubre de 2025. En consecuencia, resulta necesario reprogramar el citado proceso para el tercer cuatrimestre del año, de manera que su ejecución se alinee con la fecha en que efectivamente se requiere dar continuidad al servicio, esto es, a partir del 9 de octubre de 2025. *Justificación económica:* La “CONTRATACIÓN DE SOPORTE Y GARANTÍA TÉCNICA PARA LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS”, está relacionada con la misión de la Entidad y contemplada en la Planificación Operativa Anual Institucional (POA), con presupuesto asignado, conforme consta en la Certificación POA No. 167, correspondiente al presente ejercicio fiscal. *Solicitud* Por las razones expuestas, solicito muy encarecidamente la reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, respecto al proceso denominado “CONTRATACIÓN DE SOPORTE Y GARANTÍA TÉCNICA PARA LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS”, disponiendo la reprogramación de su ejecución del segundo al tercer cuatrimestre.”;
- Que,** con fecha 28 de agosto de 2025, mediante sumillas insertas en el Sistema de Gestión Documental (SGD) de esta Superintendencia, en el historial del Memorando No. SEPS-SGD-INTIC-2025-0465, la Intendente General de Desarrollo Organizacional y el Intendente Nacional Administrativo Financiero, indican “(...) SE AUTORIZA LA REFORMA” y “AUTORIZADO POR FAVOR PROCEDER CONFORME NLV”, respectivamente;
- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-INTIC-2025-0466 de 27 de agosto de 2025, el Intendente Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (S), en lo pertinente, manifiesta y solicita, a la Intendente General de Desarrollo Organizacional: “(...) mediante el presente pongo en su conocimiento las justificaciones que sustentan

la solicitud de reforma al Plan Anual de Contrataciones, respecto a los siguientes procesos: **1. ARRENDAMIENTO DE LA HERRAMIENTA DE SERVICIO DE FIREWALL DE APLICACIONES WEB PARA LA SEPS** *Justificación técnica:* En el Plan Anual de Contratación (PAC), se encuentra contemplada la contratación del ARRENDAMIENTO DE LA HERRAMIENTA DE SERVICIO DE FIREWALL DE APLICACIONES WEB PARA LA SEPS, en la cual, con base a los análisis de costos realizados a las soluciones WAF existentes en el mercado, considerando el presupuesto referencial de la contratación, se había contemplado se ejecute a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, en el tercer cuatrimestre del año. No obstante lo señalado, en el mes de febrero de 2025, efectuado el respectivo estudio de mercado, se estableció un nuevo presupuesto para la contratación, el cual, fue inferior al inicialmente programado, por lo que, se realizó la misma mediante Ínfima Cuantía. *Justificación económica:* El presupuesto contemplado para la contratación fue de \$10.435,65, mientras que el valor por el que se realizó la misma fue por \$7.100 generando un ahorro presupuestario sin afectar el cumplimiento técnico del requerimiento. *Solicitud* Por las razones expuestas, se solicita la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, eliminando la contratación denominada “ARRENDAMIENTO DE LA HERRAMIENTA DE SERVICIO DE FIREWALL DE APLICACIONES WEB PARA LA SEPS”. **2. CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍA PARA EL EQUIPAMIENTO DE NETWORKING DE LA SEPS** *Justificación técnica:* La CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍA PARA EL EQUIPAMIENTO DE NETWORKING DE LA SEPS, estaba prevista para el mantenimiento, soporte y garantía directamente del fabricante, para amparar el Antispam y el equipo Core que forman parte de la infraestructura tecnológica, sin embargo, con fecha 04 de marzo de 2025, se realizó la migración de la plataforma de correo electrónico institucional de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), pasando de Microsoft Exchange 2013 a la solución Zextras Carbonio, con lo cual, se incorporó el servicio MailWatch, que integra herramientas de protección anti-spam, anti-malware y antivirus, brindando un entorno seguro para el flujo de comunicaciones electrónicas de la institución. MailWatch reemplaza funcionalmente a la solución Cisco Email Security Appliance (ESA), siendo innecesario continuar con el mantenimiento de un equipo que ha quedado fuera de operación. Dicha contratación se encontraba prevista se ejecute en el primer cuatrimestre del año. *Justificación económica:* A razón de la implementación de la nueva plataforma de correo electrónico y toda vez que ésta incorpora la herramienta MailWatch que reemplaza funcionalmente a la solución Cisco Email Security Appliance (ESA), se elimina la necesidad de continuar con la contratación de mantenimiento y soporte técnico mediante proceso de subasta inversa por el monto de \$12.048,81. *Solicitud* Por las razones expuestas, se solicita la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, eliminando la “CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍA PARA EL EQUIPAMIENTO DE NETWORKING DE LA SEPS”;

Que, con fecha 27 de agosto de 2025, mediante sumillas insertas en el Sistema de Gestión Documental (SGD) de esta Superintendencia, en el historial del Memorando No. SEPS-SGD-INTIC-2025-0466, la Intendente General de Desarrollo Organizacional y el

Intendente Nacional Administrativo Financiero, indican “(...) *PARA CONOCIMIENTO Y ASIGNACION (...) PARA LA REFORMA AL PAC QUE SE AUTORIZA*” y “(...) *POR FAVOR PROCEDER CONFORME NLV*”, respectivamente.

En ejercicio de sus facultades legales y atribuciones delegadas a través de la Resolución No. SEPS-IGDO-2025-005 de 28 de abril de 2025,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025 (décima primera reforma), conforme se detalla a continuación:

a) Modificar el cuatrimestre de implementación de la siguiente contratación:

Objeto de Contratación	Cuatrimestre
Contratación de soporte y garantía técnica para la Plataforma Tecnológica de Inteligencia de Negocios	III

b) Eliminar los siguientes procesos de contratación:

- Arrendamiento de la herramienta de servicio de Firewall de aplicaciones web para la SEPS; y,
- Contratación de mantenimiento, soporte técnico y garantía para el equipamiento de networking de la SEPS.

Artículo 2.- Disponer a la Directora Nacional Administrativa, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Artículo 3.- Disponer al Director de Nacional de Comunicación e Imagen institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

DISPOSICION FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción; sin perjuicio de su publicación en el portal web del SERCOP.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2025.

JOSÉ GABRIEL ROLDAN ROLDAN
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Ana Lucía Andrango		29-08-2025
Revisado por:	Gabriela de los Ángeles Lara Torres		29-08-2025